



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16450006 83Y5Z-SHC0U-1BOWS 4C97F6799C2DBAF7369235F02EC632F0D9C6B439) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



C/ Quintana, 6-8
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 98 18 00
educación@oviedo.es

Expediente: 4300-0037/2024/44
Asunto: Subvenciones a familias por los gastos ocasionados por el cierre de La Florida

Resolución del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo sobre convocatoria de ayudas excepcionales como consecuencia del cierre de la Escuela Infantil de La Florida

INFORME – PROPUESTA

Antecedentes

Primero.- El pasado mes de septiembre del 2024, como consecuencia de las fuertes lluvias y las obras que, desde el mes de agosto se están desarrollando en la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de La Florida, ésta ha permanecido cerrada siendo la mayor parte del alumnado recolocado en otros centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Oviedo, concretamente, en las Escuelas de Rubín, Corredoria y Dolores Medio.

Este desplazamiento, efectivo desde el 9 de octubre de 2024, ha contado con el visto bueno de la Dirección General competente, y ha permitido continuar con el cumplimiento de los objetivos que tiene esta red, entre los que se encuentran, además de los educativos, la conciliación de la vida personal y familiar.

Segundo.- El pasado 20 de noviembre de 2024 se emite informe por la sección de patrimonio, a petición de la Sección de Educación, en el que se informa que los trabajos pendientes en el interior del edificio, pintura y limpieza, estarían finalizados el 29 de noviembre.

Tercero.- El alumnado retorna a la Escuela de La Florida el día 2 de diciembre de 2024.

Una vez retomada la actividad, y con el objeto de paliar el perjuicio que este cierre haya podido causar a las familias, desde la Concejalía de Educación se acuerda la concesión de una subvención, con carácter excepcional, para sufragar los gastos de guardería o escuela infantil, o el cuidado en casa con contrato laboral, de los niños y niñas matriculados en la Escuela Infantil y que no fueron reubicados en otras escuelas municipales.

Cuarto.- Se emite el presente informe – propuesta de cara a la aprobación de las ayudas a las familias que cumplan los requisitos indicados y se hayan visto perjudicados por la reubicación.

Por cuanto antecede, y conforme los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- Régimen Jurídico



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16450006 83Y5Z-SHC0U-1BOWS 4C97F679BC2DBAF7369235F02EC632F0D9C6B439) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400J Registro de entidades locales Núm. 01330447



C/ Quintana, 6-8
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 98 18 00
educación@oviedo.es

I. La regulación de las subvenciones se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo aprobado por el Pleno de fecha 8 de junio de 2024, y modificada, la última vez, el 1 de septiembre de 2020 (BOPA núm. 248 de 28 de diciembre de 2020).

El Servicio de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo, cuenta con una línea de ayudas destinadas a conciliación, y que han centrado la única modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo de fecha 27 de abril de 2023 (BOPA núm. 101 de 29 de mayo de 2023).

Estas ayudas se incluyen en la Línea Estratégica 1: Ayudas a la Escolarización del alumnado de 0 a 3 años (EDU 1) y tenían como objetivo facilitar la escolarización del alumnado de cero a tres, y que se buscaba garantizar el acceso a una escuela infantil cuando no se tenía plaza en una pública.

II. La concesión de subvenciones se realiza por los medios establecidos en el artículo 22 LGS. En este caso se trata de subvenciones en concurrencia no competitiva.

En la concurrencia no competitiva, a diferencia de lo que sucede en la concurrencia competitiva, y que constituye el método tradicional de concesión de subvenciones conforme el propio artículo 22 LGS, no se produce una comparación de solicitudes, sino que todas las que tienen entrada, hasta alcanzar el límite presupuestario, son beneficiarios de ayudas.

La concurrencia no competitiva tiene la consideración de subvención de carácter directa y debe tener su fundamento en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 22.2.c LGS. En concreto, en este caso, podemos apelar a las razones de interés público y social.

La presente Resolución tiene la consideración de bases reguladoras y de convocatoria estando limitadas en el tiempo a esta situación excepcional.

Segundo.- Competencia

I. La competencia en esta materia deriva del convenio suscrito con el Principado de Asturias el 19 de diciembre de 2019 para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas Infantiles, en el cual adquiere el compromiso de matricular en la Escuela Infantil de La Florida un total de 9 unidades, conforme lo dispuesto en la adenda para el curso 2024/2025, y que será objeto de aprobación en fecha próxima.

Para evitar el perjuicio que el cierre de la escuela ha causado en las familias que se encuentran matriculadas, se ofreció, como consta en los antecedentes, la opción del traslado a otras escuelas de la red.

No obstante, entendemos que esta solución que se dio para todas las familias, en algunos casos, atendiendo a su situación personal, no fuera útil o no satisficiera sus necesidades teniendo en cuenta que, el desplazamiento a otras escuelas, aun estando cerca, no siempre, y en todos los casos, es posible.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16450006 83Y5Z-SHC0U-1BOWS 4C97F679BC2DBAF7369235F02EC632F0D9C6B439) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400J | Registro de entidades locales Núm: 01330447



C/ Quintana, 6-8
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 98 18 00
educación@oviedo.es

Estas familias que no han podido ser trasladadas por el motivo que sea, se encuentran en una situación que han tenido que hacer frente a unos gastos imprevistos.

Es por eso que, una vez finalizado el periodo transitorio en el que el Ayuntamiento ha mantenido cerrada la escuela se decide aprobar las presentes ayudas a las familias que, efectivamente, no han sido reubicadas y se han visto obligadas a incurrir en gastos adicionales.

Nos encontramos ante una clara necesidad social ya que se han visto obligados a incurrir en un gasto imprevisto y necesario, ante el que la Administración no ha encontrado respuesta y que no han podido responder.

II. Por tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, no se encuentran incluidas dentro de la delegación del alcalde en Junta de Gobierno Local por Resolución nº 2023/9520, de 19 de junio, entre otros, para la tramitación de subvenciones.

En este caso, es competente para resolver el Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Consumo y Salud Pública.

Tercero.- Requisitos para ser beneficiario

Será requisito para ser beneficiario de estas ayudas:

-  Ser progenitor de un niño o niña matriculado en la Escuela Infantil de La Florida.
-  No haber sido reubicado en ninguna de las tres escuelas ofertadas.
-  Haber incurrido en gastos de escuela infantil, guardería o de persona contratada para el cuidado del menor.

Asimismo, en aplicación del artículo 13.2 LGS, y en atención a la naturaleza de la subvención y al colectivo destinatario de la misma, se exceptiona a las personas con discapacidad beneficiarias de la obligación de acreditar hallarse al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público.

Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cuarto.-Documentación

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

-  Solicitud de la Ayuda en modelo normalizado.
-  En el caso de matrícula en una escuela infantil o guardería, se deberá aportar factura y justificantes de pago que, efectivamente, acrediten el pago de la misma. En el caso de que el pago se haya hecho en efectivo, se deberá incorporar documento firmado por la dirección de la escuela, en el que consten sus datos, y que expresamente indique que se ha hecho efectivo el ingreso.

OTROS DATOS

Código para validación: 83Y5Z-SHC0U-1BOWS
Fecha de emisión: 8 de Abril de 2025 a las 13:19:19
Página 4 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/03/2025 09:54
2.- Concejala Delegada de Educación, Salud Pública y Consumo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/03/2025 10:23
3.- Concejala de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/03/2025 12:42
4.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local. Firmado 24/03/2025 18:38

ESTADO

FIRMADO
24/03/2025 18:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16450006 83Y5Z-SHC0U-1BOWS 4C97F679BC2DBAF7369235F02EC632F0D9C6B439) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400J | Registro de entidades locales Núm. 01330447



C/ Quintana, 6-8
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 98 18 00
educación@oviedo.es

En el caso de personas contratadas para el cuidado del menor, se deberá aportar contrato junto con los documentos de alta de la seguridad Social, y los documentos bancarios que acrediten el pago de los salarios y cotizaciones.

Ficha de Acreedores del Ayuntamiento de Oviedo debidamente cumplimentada.

La subvención no requerirá otra justificación que la acreditación de la situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia (art. 30.7 LGS).

Quinto.-Plazo de Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente Resolución.

Sexto.- Régimen de reintegro

El régimen de reintegro será el establecido en el artículo 37 LGS

Séptimo.- Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título VI de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Abono

El abono de las subvenciones se realizará por el importe debidamente justificado en el número de cuenta establecido por el solicitante en su ficha de acreedor.

Noveno.- Cuantía presupuestaria

Para las presentes ayudas se cuenta con 5.000,00 euros en la aplicación 310 3232 481.

No obstante, esta cuantía podrá ser ampliable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 RLGS, por otros 15.000,00 euros.

Décimo.- Órgano instructor

Será competente como órgano instructor de estas subvenciones la sección de educación.

Undécimo.- Entrada en vigor.

La eficacia de la convocatoria y el plazo de solicitud comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe -propuesta que antecede,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16450006 83Y5Z-SHC0U-1BOWS 4C97F679BC2DBAF7369235F02EC632F0D9C6B439) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400J | Registro de entidades locales Núm. 01330447



C/ Quintana, 6-8
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 98 18 00
educación@oviedo.es

- 1º. - Se aprueba el informe, teniendo la consideración de Bases Reguladoras de la Subvención.
- 2º. - Se aprueba la convocatoria de subvenciones a familias por los gastos ocasionados por el cierre de La Florida, y se ordena su publicación.

Resolución del Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo

(Resolución N° 2023/9521, de 19/06/2023 modificada por Resolución N° 2024/14377, de 27/09/2024)

Fdo. José Ramón Prado Pérez

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición , ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; contándose el plazo, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la notificación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, a los efectos de interponer el Recurso Contencioso-Administrativo.

Contra la resolución del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del recurso potestativo de reposición por silencio administrativo.